

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-1-

Asunción, 06 de marzo de 2017.

VISTO:

La Nota DTC N° 05 de fecha 02 de febrero de 2017, del Departamento Técnico y de Capacitación de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 146/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTC N° 05 de fecha 02 de febrero del 2017 del Departamento Técnico y de Capacitación de la Dirección de Gestión de Personas, solicita la emisión de la resolución que reglamente el otorgamiento de becas y capacitación para los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Ley N° 5554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017” en su Artículo 41 establece: “*Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4.842/13 “Que regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la Estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas”, al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos organismos y entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos Institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución”.*



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-2-

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5554/16 establece: Objeto del Gasto 841 (Becas): *“Los gastos en concepto de becas comprenden inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstos en los programas y proyectos:... b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o entidades descentralizadas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas. Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290”.*

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5554/16 establece: Objeto del Gasto 290 (Servicio de Capacitación y Adiestramiento): *“Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.*

Que, el Decreto N° 6715/17 *“Por la cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016”, vigente para el ejercicio fiscal 2017”, en su Artículo 112 establece: “Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la máxima autoridad administrativa o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación y de los OEE y reglamentaciones”; en su Artículo 113, inc. b): “Para la concesión de becas por las Entidades autárquicas o ED con cargo a los créditos previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas. Si las becas fueran otorgadas a personal de Institución, el curso deberá tener una*

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-4-

atribuciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y manual operativo; ... o) Otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE, en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio”.

Que, por Providencia N° 186/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 146/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos para aprobar el proyecto de Resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas) y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el ejercicio fiscal 2017.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento para el otorgamiento de Becas (Objeto del Gasto 841) y de Capacitación del Personal Público (Objeto del Gasto 290) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, previsto en la Ley N° 5554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017”, en los términos que establece la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-5-

Artículo 2°.- CREAR, el Comité de Becas y de Capacitación, que deberá dar cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución y establecerá los requisitos particulares respecto a las solicitudes de becas o capacitaciones.

Artículo 3°.- El Comité de Becas y de Capacitación estará integrado por:

- a) Director/a de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
- b) Director/a de la Dirección General Técnica (DGT).
- c) Director/a de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).
- d) Titular de la Secretaria de Gabinete (SG).
- e) Dirección de Gestión de Personas (DGP).

La coordinación del Comité de Becas y Capacitación, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 4°.- Serán funciones del Comité de Becas y de Capacitación las siguientes:

a) Recibir todas las solicitudes de becas y servicios de capacitación y adiestramiento, presentadas en la mesa de entrada del SENAVE.

b) Verificar que las solicitudes contengan la nota de invitación dirigida al Presidente de la Institución, el Formulario de Solicitud de Becas y/o Capacitación, el programa, el cronograma de actividades, la fecha, el lugar geográfico y costo de la capacitación a ser desarrollada.

c) Verificar el informe de la Dirección de Finanzas sobre la disponibilidad presupuestaria.

d) Verificar que los postulantes tengan más de 19 años de edad.

e) Verificar, según informe del Departamento Técnico y de Capacitación, lo siguiente:

1) Becas, Objeto del Gasto 841:

1.a) Que la solicitud de beca haya sido presentada con los días de antelación establecidos en este reglamento.

1.b) Que el promedio de grado sea el exigido por la reglamentación.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-6-

- 1.c) Que el postulante no tenga proceso de sumario administrativo vigente.
- 1.d) Que el postulante no haya sido beneficiado con una beca en los últimos seis (6) meses.
- 1.e) Que la temática del evento al que desea participar el postulante tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.
- 1.f) Que el postulante haya presentado el Informe Final que corresponda al evento inmediatamente anterior con que fuera beneficiado.
- 1.g) Que el evento tenga una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290 “*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*”.

2) Capacitación y Adiestramiento del Personal, Objeto del Gasto 290:

- 2.a) Que las solicitudes de capacitación se presenten con los días de antelación establecidos en este reglamento.
- 2.b) Que el postulante no tenga proceso de sumario administrativo vigente.
- 2.c) Que la temática del evento al que desea participar el postulante guarde relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.
- 2.d) Que el postulante haya presentado el Informe Final que corresponda al evento inmediatamente anterior con que fuera beneficiado.

f) Redactar acta de cada reunión para el estudio de una solicitud de beca o capacitación. El acta deberá contener: número de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y número de cédula de identidad del postulante, nombre del evento, duración (tiempo y fecha), costo, lugar y dirección, y el monto de la beca o de la capacitación a ser cubierta por el SENAVE. El acta será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su Dictamen correspondiente.

g) Verificar el informe semestral sobre el otorgamiento de becas, elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación, el cual será elevado a consideración de la Presidencia del SENAVE para su remisión a la Secretaría de la Función Pública y al Consejo Nacional de Becas.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-7-

h) Resolver de oficio casos no previstos por esta reglamentación, con criterio de razonabilidad. Podrá solicitar dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en caso de que considere necesario.

Artículo 5°.- Las becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales. Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 6°.- Las Capacitaciones y Adiestramientos del Personal, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), comprenden actividades de capacitación y adiestramiento. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal.

Artículo 7°.- Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos:

1) **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.

2) **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.

3) **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-8-

4) **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre cuatro (4) y doce (12) horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

5) **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las doce (12) y dieciséis (16) horas.

6) **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas.

7) **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas.

Artículo 8°.- Las invitaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales, Centros de Estudios, Asociaciones y otros, deberán estar dirigidas a la Presidencia del SENAVE, caso contrario no se dará trámite a la solicitud de beca o capacitación.

Artículo 9°.- Para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán elegibles:

1) Funcionarios Permanentes del SENAVE, quienes se encuentren prestando servicios en el SENAVE, con una antigüedad mínima de 2 años y cumpliendo funciones inherentes al cargo y formación académica.

Artículo 10.- Para el otorgamiento de Capacitación, Objeto del Gasto 290, “*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*”, serán elegibles:

1. Funcionarios Permanentes del SENAVE, quienes se encuentren prestando servicios en el SENAVE, cumpliendo funciones inherentes al cargo y formación académica.

2. Personal Contratado: podrá ser beneficiado con la capacitación que tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-9-

Artículo 11.- Las solicitudes de becas (*Objeto del Gasto 841*) y de capacitación (*Objeto del Gasto 290*) deberán presentarse por lo menos diez (10) días antes del inicio, para eventos nacionales, y al menos quince (15) días antes del inicio, para eventos en el exterior.

Artículo 12.- Las becas no serán transferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado), a los funcionarios permanentes que tengan como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución y un promedio de grado igual o superior a tres (3).

Artículo 13.- Para las capacitaciones en el exterior será requisito no haber sido beneficiado con un evento internacional durante los últimos 6 (seis) meses anteriores a la fecha de inicio del evento solicitado y deberá contar con una evaluación de desempeño satisfactoria.

Artículo 14.- El beneficiario del Objeto del Gasto 841 (Becas) o del Objeto del Gasto 290 (Capacitación y Adiestramiento), deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, una vez culminado el programa educativo y/o de capacitación, una copia del certificado o constancia de aprovechamiento del evento, el informe de aprovechamiento del evento, así como el certificado de estudio académicos, si lo hubiere. En el caso de **cursos de postgrado**, la presentación del informe será semestral.

Artículo 15.- No se dará trámite a ninguna solicitud de beca o capacitación si el postulante no hubiere entregado el informe final y los documentos que acrediten la conclusión y aprobación de un evento inmediatamente anterior.

Artículo 16.- El beneficiario del curso deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, toda vez que la institución así lo requiera.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-10-

Artículo 17.- El beneficiario que abandonare el evento sin razones debidamente justificadas, renunciare a la institución antes de culminar el evento o antes de cumplir con el tiempo equivalente a la duración del evento, deberá reembolsar el monto total recibido en concepto de beca o capacitación.

Artículo 18.- El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario.

Artículo 19.- El beneficiario de becas o capacitación deberá rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, la totalidad del monto que le fuera otorgado para el efecto.

Artículo 20.- Toda capacitación o beca otorgada requerirá de la firma de una Carta de Compromiso por parte del beneficiario, que será entregada en un plazo de tres (3) días después de notificada la Resolución. El beneficiario se comprometerá a:

1. Permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.
2. Rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, de la totalidad de monto que le fuera entregado en concepto de beca o capacitación.
3. Divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a los pares y demás interesados, toda vez que la Institución así lo requiera.
4. Reembolsar el monto total recibido en concepto de Beca o Capacitación en caso de abandonar el evento, renunciar como servidor público de la Institución antes cumplir el tiempo mínimo de permanencia o reprobado el evento.
5. Remitir en forma semestral el informe de asistencia al evento.
6. Remitir a la Dirección de Gestión de Personas los certificados de calificaciones obtenidas por cada módulo finalizado.
7. Remitir a la Dirección de Gestión de Personas el Certificado de Estudio, Certificado de Participación o Título obtenido y el informe final del evento.

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-11-

Artículo 21.- El funcionario que fuera beneficiado con una beca (Objeto del Gasto 841), no podrá acceder a otra durante el periodo de seis (6) meses.

Artículo 22.- La Dirección de Gestión de Personas, a través del Departamento Técnico y de Capacitación, no dará trámite administrativo a las Certificaciones de Capacitación expedidas a nivel del sector público que no contengan las siguientes informaciones:

1. Número de control de la acción;
2. Nombre de la Entidad y Organismo que efectúa la acción;
3. Tipo de acción y nombre de la misma;
4. Nombre completo y número de Cédula de Identidad Civil del funcionario;
5. Fecha y duración en horas de la acción;
6. Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;
7. Contenido o temario de la acción impreso al reverso del certificado con la firma del coordinador;
8. Promedio o la evaluación final del participante, también impresa al reverso;
9. Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del Sistema de Carrera Civil o Administrativa.

Artículo 23.- La Secretaría General, por intermedio de la Presidencia, y previo informe de la Dirección de Gestión de Personas, comunicará el detalle del otorgamiento del Objeto del Gasto 841 (Becas) al Consejo Nacional de Becas, de conformidad con lo que establece el Art. 5° de la Ley N° 4842 /13 “*Que regula las Becas Otorgadas y/o Administrada por el Estado*”, y a la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 113, inciso f), del Decreto N° 6715/17 “*Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero del 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016”, vigente para el ejercicio fiscal 2017”.*



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-12-

Artículo 24.- APROBAR, el procedimiento de Solicitudes de Becas o Capacitación, identificado como Anexo I.

Artículo 25.- APROBAR, la proforma del Formulario de Solicitud de Beca y Capacitación, identificado como Anexo II.

Artículo 26.- APROBAR, la proforma de Carta de Compromiso, identificado como Anexo III.

Artículo 27.- APROBAR, la proforma de Informe de Aprovechamiento, identificado como Anexo IV.

Artículo 28.- ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 122/16, de fecha 18 de febrero del 2016.

Artículo 29.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-13-

ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BECA O CAPACITACIÓN. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud y el otorgamiento de Becas “Objeto del Gastos 841” o Capacitación y Adiestramiento “Objeto del Gasto 290”, como así también definir las vías correspondientes.

DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN:

1. Dirección General/Staff de la presidencia, de la cual proviene la solicitud.
2. Dirección General de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Presupuesto.
4. Departamento Técnico y de Capacitación.
5. Comité de Becas.
6. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
7. Secretaría General.
8. Dirección de Gestión de Personas.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA SOLICITUD DE BECAS O CAPACITACIÓN.

1. Nota de Invitación dirigida al Presidente, de parte de la Entidad Organizadora del evento.
2. Formulario de Solicitud de Beca o Capacitación.
3. Programa a ser desarrollado, lugar, fecha y costo total del curso, cronograma de las actividades.
4. Para Solicitudes de Becas (Cursos de Postgrado, Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado) deberá adjuntar a su solicitud el Certificado de Estudios de grado, el promedio mínimo requerido es 3 (tres).
5. Deberá contar con la aprobación del Jefe inmediato o Director General.
6. Deberá contar con el informe de disponibilidad presupuestaria.
7. Informe del Departamento Técnico y de Capacitación, el cual contendrá nombre y apellido del solicitante, número de cédula de identidad, edad, función o cargo que desempeña, formación académica, informe sobre sumario administrativo en proceso, el

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-14-

porcentaje de la última Evaluación de Desempeño, presentación de Informe Final del último evento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE BECA O CAPACITACIÓN.

1. La solicitud de beca o capacitación será ingresada a través de la Mesa de Entrada Única (MEU), y deberá contener:

- 1.a. Nota de Invitación dirigida al Presidente de la Institución.
- 1.b. Aprobación del Jefe Inmediato y Director General/Titular del Staff, del área.
- 1.c. Formulario de Solicitud de Becas o Capacitación.
- 1.d. Programa a ser desarrollado, la duración, el horario, lugar geográfico y costo total.
- 1.e. En caso de solicitud de beca para postgrados, copia del certificado de estudios de grado.
- 1.f. En caso de solicitar una capacitación en el exterior, se deberá llenar el formulario establecido en la Resolución de Viáticos.

2. La solicitud se remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, que derivará al Departamento de Presupuesto, a fin de que éste adjunte el Informe de Disponibilidad Presupuestaria, y a la Unidad de Control Interno, para la verificación del expediente. En los casos en que la Capacitación sea en el exterior, será remitida a la Unidad de Gestión de Viáticos, a fin de emitir lo que respecta a viáticos y movilidad.

3. Se remitirá el expediente al Departamento Técnico y de Capacitación que elaborará un informe detallado acerca del o los solicitantes, el cual contendrá los siguientes datos: nombres y apellidos, número de cédula de identidad, cargo que ocupa o función que desempeña, formación académica, informes sobre sumario administrativo vigente, el porcentaje de la última Evaluación de Desempeño y cumplimiento en la presentación de informe final de evento anterior.

4. El Departamento Técnico y de Capacitación pondrá a consideración del Comité de Becas la solicitud para su estudio.

5. Una vez analizado el expediente, se redactará un Acta que deberá contener: número de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y número de cédula de identidad del beneficiario, denominación de la capacitación o beca otorgada, duración del curso (tiempo y fecha), costo del curso, lugar del evento y dirección (geográfica) y el monto de la beca o capacitación a ser cubierto por el SENAVE.

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-15-

6. Si la solicitud fuera rechazada por el Comité de Beca y Capacitación será devuelta a la Dirección General de Administración y Finanzas para la anulación de la Disponibilidad Presupuestaria; luego será remitido el expediente a la dependencia donde se originó para el finiquito.

7. Si la beca o capacitación solicitada fuera aceptada, el Comité de Beca y Capacitación remitirá el expediente junto al Acta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente.

8. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminará y remitirá a la Secretaría General para la emisión de la Resolución.

9. La Secretaría General pondrá a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud de becas o de capacitación, a fin de emitir la resolución.

10. Luego de la emisión, la Secretaría General remitirá la Resolución de otorgamiento de becas o de capacitación a la Dirección General de Administración y Finanzas con el expediente completo, para que se prosigan los trámites administrativos a fin de realizar el pago; una copia de la resolución será remitida al Departamento Técnico y de Capacitación para la notificación al beneficiario.

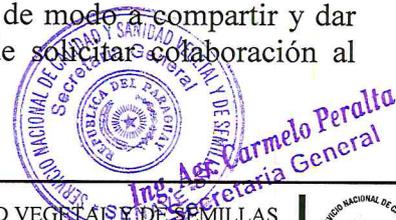
11. El Departamento Técnico y de Capacitación remitirá vía correo institucional, el cual será el medio principal, la notificación, la carta compromiso y la resolución de otorgamiento; excepcionalmente dicha remisión se realizará personalmente.

12. El beneficiario, a partir de la recepción de la notificación, tendrá un plazo de tres (3) días para remitir al Departamento Técnico y de Capacitación la Carta de Compromiso, firmada y en dos ejemplares originales.

13. Cuando la Capacitación tenga una duración igual o inferior al plazo de tres (3) días, el beneficiario deberá presentar la Carta de Compromiso y el Informe de Aprovechamiento juntos. Para capacitaciones de con una duración superior, presentará primeramente la carta compromiso y al concluir el evento, el informe de aprovechamiento, en dos copias.

14. En el caso de otorgamiento de postgrado, el beneficiario deberá presentar un informe periódico semestral hasta concluir el evento.

15. El beneficiario de becas o de capacitación, si la institución lo requiere, deberá brindar capacitación a sus pares y demás sectores interesados, de modo a compartir y dar difusión de los conocimientos adquiridos, para lo cual puede solicitar colaboración al



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-16-

Departamento Técnico y de Capacitación, en cuanto a la organización y provisión de recursos.

16. La Capacitación realizada por el beneficiario será registrada en la Dirección de Gestión de Personas a fin de obtener un informe del cumplimiento de este requerimiento como parte de futuras solicitudes del postulante.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-17-

ANEXO II. COMITÉ DE BECAS Y DE CAPACITACIÓN.

Formulario de Solicitud de Becas y Capacitación:

Nombre y Apellido del Solicitante: _____
Número de Cédula de Identidad: _____
Formación Académica: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____
Denominación del Evento: _____
Duración del Evento (días): _____
Lugar y/o ubicación geográfica del evento: _____
Costo total del evento: _____
Observaciones: _____
Firma: _____
Fecha: _____

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELIO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-18-

ANEXO III. COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIÓN.

Carta de Compromiso.

Quien suscribe, _____, funcionario/a del “Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SENAVE N° _____ “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas) y Capacitación al personal público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previsto en la Ley N° 5554/16 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, y se abroga la Resolución SENAVE N° 122/16 de fecha 18 de febrero del 2016”, y en carácter de beneficiado con el objeto del gasto _____ (Especificar si es 841 “Becas” o 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento), para el “(poner el nombre del evento)”, según Resolución N° _____ del (día, mes, año), aprobado según Acta del Comité de Becas y Capacitación N° _____ de fecha (día, mes, año), me comprometo a lo siguiente:

- Permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.
- Rendir cuentas, con los respectivos comprobantes, de la totalidad de monto que le fuera entregado en concepto de beca o capacitación.
- Divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a los pares y demás interesados, toda la vez que la Institución así lo requiera.
- Reembolsar el monto total recibido en concepto de Beca o Capacitación en caso de abandonar el evento, renunciar como servidor público de la Institución antes cumplir el tiempo mínimo de permanencia o reprobado el evento.
- Remitir en forma semestral el informe de asistencia al evento.
- Remitir a la Dirección de Gestión de Personas los certificados de calificaciones obtenidas por cada módulo finalizado.



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 *“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”*, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-19-

g) Remitir a la Dirección de Gestión de Personas el Certificado de Estudio, Certificado de Participación o Título obtenido al finalizar el curso/evento y el informe final del evento.

Firma: _____

Fecha: _____

ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS) Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”.

-20-

**ANEXO III.
COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIÓN.
ANEXO – Informe de aprovechamiento.**

Nombre y Apellido: _____

Función: _____

Repartición: _____

Nombre y Tema desarrollado en el Evento:

Tipo de Evento: Beca: ____ Capacitación: ____

Lugar del Evento (Institución, País): _____

Carga Horaria: ____ . Fecha de Inicio: ____ . Fecha de Finalización: ____

Describir la importancia del evento para la Institución y para sus funciones (como se puede implementar los conocimientos adquiridos, como beneficiará el evento al desarrollo de sus funciones), como también la calificación final o parcial del evento (si la tuviere):

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



**ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**